



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

4061

/18-19



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1°:** Dispónese la obligación de instalar cambiadores de pañales para bebés en los sanitarios públicos de ambos sexos de los edificios de uso público, sean estos de propiedad pública o privada, locales y establecimientos comerciales que tuvieran afluencia masiva de personas.

**ARTÍCULO 2°:** El poder ejecutivo determinará la autoridad de aplicación, la que deberá aplicar las sanciones por el incumplimiento.

**ARTÍCULO 3°:** El incumplimiento a la presente ley será sancionada por:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa entre veinticinco por ciento (25%) y diez (10) veces el salario mensual correspondiente al personal administrativo, nivel 5, de la administración pública bonaerense para el régimen de treinta (30) horas semanales.

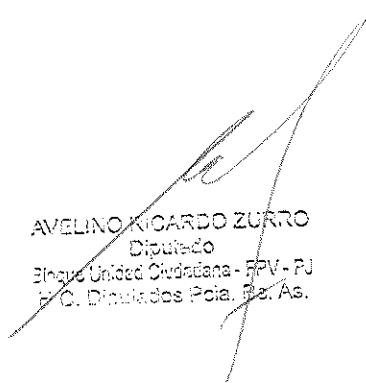
**ARTÍCULO 4°:** Los establecimientos enumerados en el artículo 1° que se encuentren habilitados con anterioridad a la fecha de la promulgación de la presente ley, deberán adecuarse a esta norma en un plazo de ciento ochenta (180) días.




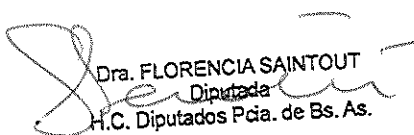
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

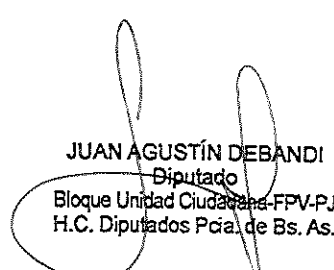
**ARTÍCULO 5°:** La presente ley se reglamentará dentro de los 90 días desde su sanción.

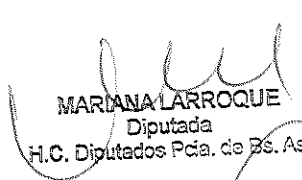
**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

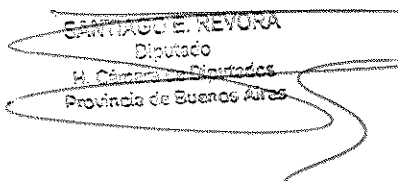
  
AVELINO RICARDO ZURRO  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


  
FACUNDO MIGUEL TIGNANELLI  
Diputado Provincial  
Bloque Unidad Ciudadana FPV-PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

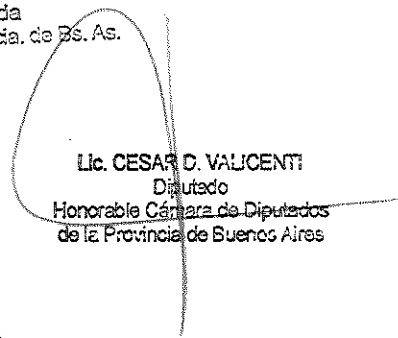
  
Dra. FLORENCIA SAINTOUT  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

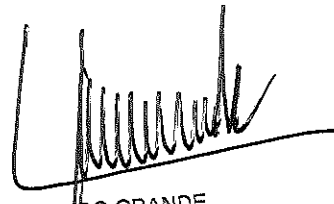
  
JUAN AGUSTÍN DEBANDI  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

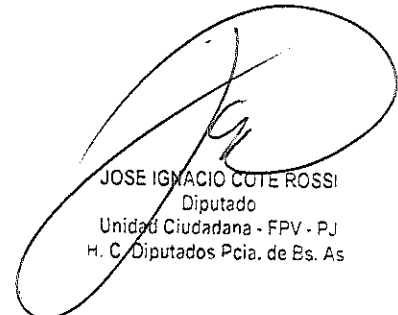
  
MARIANA LARROQUE  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
SANTIAGO E. REVORA  
Diputado  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
GABRIEL GODOY  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
Lic. CESAR D. VALICENTI  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

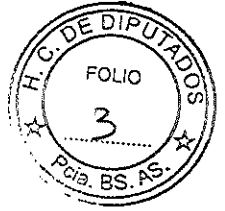
  
LAURO GRANDE  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

  
JOSE IGNACIO CUTE ROSSI  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4061 /18-19



### FUNDAMENTOS.

Históricamente el rol de la mujer era el de cuidar y criar a los niños, las niñas y bebés en su casa y el padre de familia quien salía a trabajar. La configuración moderna de la sociedad y las distintas luchas que ha dado el movimiento feminista, han roto con este rol que la cultura impuso a las mujeres y el cuidado y crianza de los niños y las niñas se comparte entre los integrantes de la familia.

Es por ello que resulta necesario legislar sobre los espacios que se destina al cambiado y aseo de los más pequeños. Actualmente, en muchos establecimientos los cambiadores para bebé se encuentran ubicados en los sanitarios de mujeres, impidiendo esta circunstancia que un padre que está con su hijo o hija pueda acceder a estos.

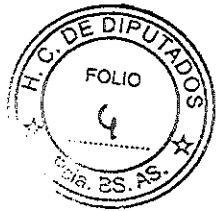
Esta iniciativa tiene como objetivo la protección de los niños y niñas, al proponer una solución que proteja su salud, buscando lugares seguros y aseados, adecuados para los cambios necesarios. Asimismo, tiene en cuenta una solución de bajo costo para los sujetos obligados, quienes colocando los cambiadores, aportan a la salud y seguridad de los más pequeños.

La falta de normativa en la provincia al respecto es total. Algunas ciudades y provincias del país han dictado normativa tendiente a la obligación de instalar cambiadores en baño de hombres, como lo hizo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante ley 333 de 2016, al incluir a estaciones de servicio, restaurantes, hoteles, teatros hospitales y clínicas como sujetos obligados y la provincia de Mendoza,



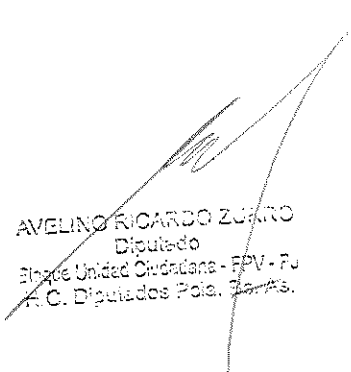
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

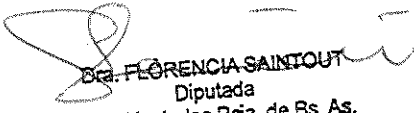
EXPTE. D- 4061 /18-19




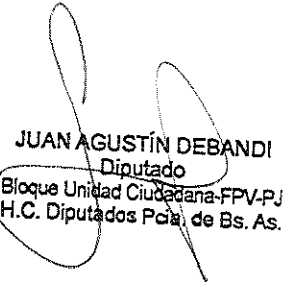
mediante ley 8953, al establecer la obligación de la instalación de cambiadores para bebés en los baños de varones tanto en espacios públicos como privados..

Es por lo expuesto, que solicitamos a los Sres. Diputados y las Sras. Diputadas acompañen la presente iniciativa con su voto.


  
AVELINO RICARDO ZURRO  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


  
Dra. FLORENCIA SAINTOUT  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

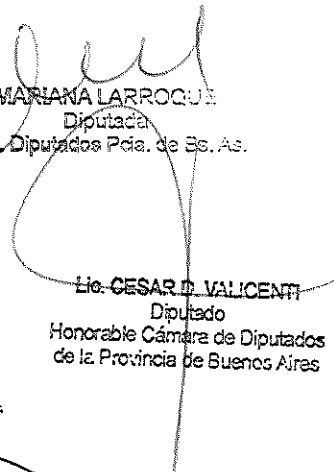
  
FACUNDO MIGUEL TICNANELI  
Diputado Provincial  
Bloque Unidad Ciudadana FPV-  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

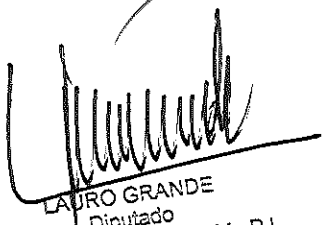
  
JUAN AGUSTÍN DEBANDI  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

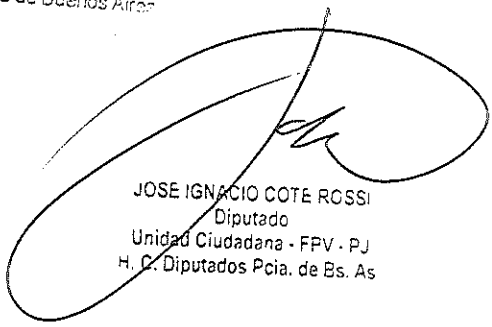
  
MARIANA LARROQUE  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
SANTIAGO E. REVORA  
Diputado  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
GABRIEL GODOY  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
Lic. CESAR D. VALICENTI  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

  
LAURO GRANDE  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

  
JOSE IGNACIO COTE ROSSI  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As